



Juzgo de Rentas

DON CARLOS DE SYLVA, ESCRIBANO MAYOR DE LA INTENDENCIA, y Superintendencia General de Rentas Reales, y la de el Tabaco de esta Ciudad, y su Reyno, &c.

CERTIFICO, que en Carta de los Señores Directores de Rentas Generales, Provinciales, y Tabaco del Reyno, su fecha diez y ocho de Julio proximo pasado, se comunican al Señor D. Pedro Samaniego, Marqués de Monterreal, del Consejo de S. M. en el de Castilla, y Suprema Inquisicion, Asistente, Intendente, y Superintendente General de esta Provincia, las Reales Resoluciones, que incluyen, y son como se sigue.....

EL Rey quiere, que sus Reales Determinaciones de veinte y nueve de Noviembre, y doze de Diciembre de mil setecientos quarenta y seis, tengan todo su debido cumplimiento, y para que no se olviden, ni los transgressores puedan alegar ignorancia, manda, que V. Ss. annualmente dispongan, que se fixen en las Puertas de los Registros, y entradas de Madrid, y demás partes donde convenga; y se hà servido declarar, que no solo obliga su observancia en Madrid, y sitios Reales, sino es en todos los Pueblos del Reyno donde ay resguardo, en los quales se hà de publicar, para que llegue à noticia de todos. Lo que de su Real Orden participo à V. Ss. para su inteligencia, y que den las Ordenes correspondientes à su cumplimiento. Las Resoluciones de S. M. que se citan en la antecedente, son las siguientes

Real Decreto de 29. de Noviem- bre de 1746.

POr Decreto de treinta y vno de Enero de mil setecientos quarenta y dos, expedido al Consejo de Hacienda, y Sala de Millones, se sirvió el Rey mi Señor, y mi Padre, resolver lo siguiente = Para que por falta de la Jurisdiccion necessaria en el Superintendente General, no se perturbe el Co- bro

bro de mi Real Hacienda, que los Criados, y Dependientes de mi Real Casa, los que no sirviendo han logrado Titulos de los Gefes, los Soldados de Mar, y Tierra, y los Ministros inferiores de Inquisicion, Ordenes, y Cruzada, fiados en la excepcion, que gozan, y en inmunidad de los sitios Reales se atreven à desfraudar con escandalo, è impunidad: dero- go en esta parte todos los Privilegios, Fueros, y Exempcio- nes hasta aora concedidos, y de que estèn gozando estas clas- fes: y mando, que el Superintendente General, que es, ò por tiempo fuere de mi Real Hacienda, sea Juez Privativo de los fraudes, que puedan cometerse contra qualquiera Ramo de mis Rentas Reales, y Servicios de Millones, que estèn arren- dadas, ù en Administracion, y que siempre que se halle con sospecha de que en mis sitios Reales se oculta algun Contra- vando, ò venda qualquiera especie de Mercaderias, ò Gene- ro, pueda visitarlos por medio de los Guardas, sin reserva de lugar alguno, aunque sea dentro de Palacio, salvo el res- peto à mi Persona, à la de la Reyna, mi muy Cara, y amada Esposa, y à las de los Principes, Infantes, mis hijos, y que lo mismo se practique con mis Coches, y los suyos, entrando, ò saliendo de vacio, dando por de commisso lo que se encon- trare, sin los convenientes recados, y procediendo al castigo de los Delinquentes, si pudieren ser descubiertos, y avidos con reflexion, à lo que grava la culpa el ser cometida, violando el sagrado de Palacio, y sitios, y por Sujetos obligados à mi Servicio, encargo à los Gefes de mis Casas Reales muy especialmente concurren à su observancia, como lo espero de su amor, y zelo, para que recaudando por este medio lo que me toca, y convierte regularmente en beneficio de Extrange- ros, no llegue à la necesidad de imponer à mis Vassallos pa- ra suplir lo que se me defrauda, Contribuciones, que no me pueden soportar: Y aviendo venido en revalidar esta Resolu- cion, lo participo al referido Consejo de Hacienda, y Sala de Millones para su cumplimiento, en la parte, que le tocàre = En Buen-Retiro, à veinte y nueve de Noviembre de mil sete- cientos quarenta y seis = Al Marquès de San Gil

EL

Resolucion de
S. M. de 12.
de Diciembre
de 1746.

EL Rey hà resuelto, que todas las Ordenes expedidas en lo antecedente, y en especial las de veinte y ocho de Octubre de mil setecientos diez y siete, veinte y siete de Enero de setecientos veinte, y quinze de Junio de setecientos veinte y seis, se pongan en practica, para que sin distincion de Embaxadores, Embiados, Ministros, ni otra ninguna Persona, se Registren todos los Coches, Calezas, y demàs Bagages, de quien se tenga sospecha, ò rezelo de fraude, haciendose con modo, y sin atropellamiento, y que siendo los Coches de Embaxadores, y conducidos, y auxiliados por sus Criados los Generos, se den por de commisso, y los Coches con sus Criados se lleven à sus Casas, para que los despida, y se les pueda castigar, se guarden, y observen inviolablemente, y que ademàs quiere, y manda S. Mag. que los Cabos, y Ministros del Resguardo de Madrid, Registren, y reconozcan los mismos Coches, Calezas, y Bagages, sin ninguna distincion de Persona de quien se tenga sospecha, ò rezelo de fraude, en el Campo, y despoblado, y antes de llegar à las Puertas, haciendose tambien con modo, y sin atropellamiento. Y para que à todos les conste, y se escusen diferencias, y embarazos entre los Ministros, y Cabos del Resguardo, los Dueños de los Coches, Familias de Criados de los Embaxadores, ò Embiados, se fixen, y pongan Copias de esta Real Orden, y Resolucion, en todas las Puertas de Registro, y entrada de Madrid, y demàs partes donde convenga. Lo que participo à V. Ss. de orden de S. Mag. para que prevengan lo conveniente. Dios guarde à V. Ss. muchos años como deseo, Buen Retiro, doze de Diziembre de mil setecientos quarenta y seis = El Marquès de la Ensenada = Señores Directores de Rentas Generales

QUE vista por dicho Señor Marquès de Monterreal, por Auto, que proveyò por mi presencia, en treinta y vno de dicho mes de Julio, mandò guardar, y cumplir las expressadas Reales Resoluciones, y entre

